

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Educación y B. A., está empeñado en la construcción de edificios escolares, en los distintos distritos del país;

Que a este efecto es indispensable dotarle de los recursos necesarios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Dispónese que el rendimiento del impuesto sucesorio de la que en vida fue señora Esperanza Morales viuda de Navajas, en la ciudad de Tarija, sea entregado al Ministerio de Educación y B. A., para su utilización en edificaciones escolares de aquel distrito.

Los señores Ministros de Educación y B. A. y el de Hacienda y Estadística, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, A. Cuadros S., M. Guzmán G., A. Gumucio R., G. Ariñez V., G. Jáuregui G., S. Cuentas C., R. Jordán P., E. Nogales O.